

**2031** *DECRETO 154/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Berrueco, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Berrueco, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Berrueco, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

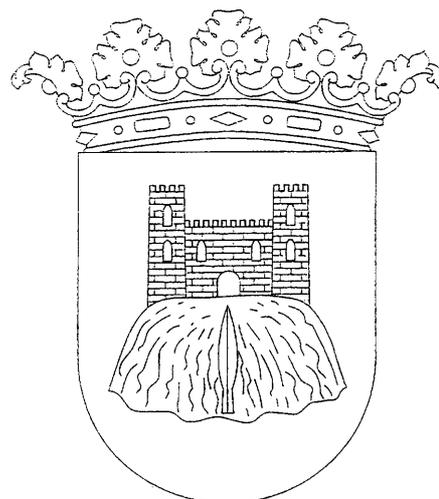
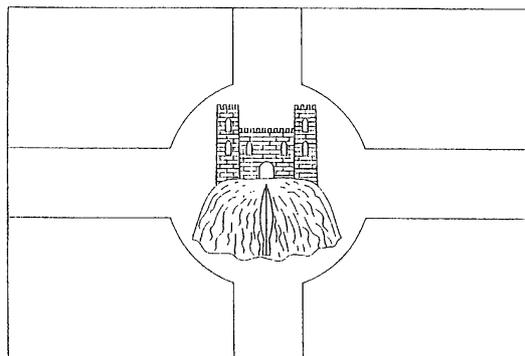
Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de azul, un castillo con dos torres de plata, mazonado de sable y aclarado de gules, sostenido de roca recortada de plata, cargada de una punta de lanza, de gules. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño blanco de proporción 2/3, una cruz azul ensanchándose en su centro en forma de círculo, en cuyo centro se sitúa un castillo con dos torres, blanco, mazonado de sable, aclarado de rojo, sostenido de una roca blanca cargada de una punta de lanza roja.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**2032** *DECRETO 155/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Camporrells, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Camporrells, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Camporrells, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

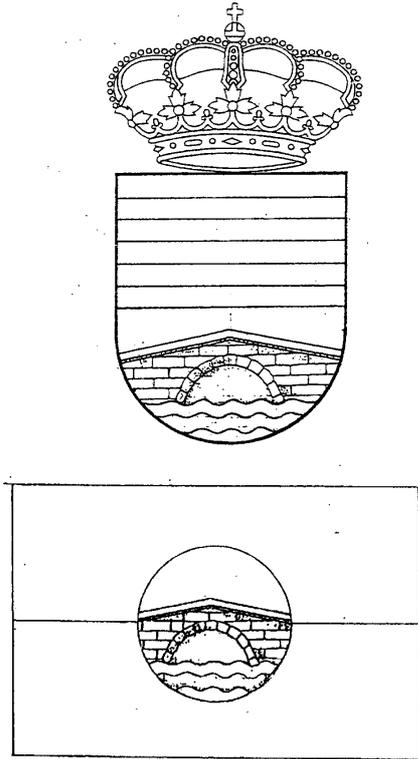
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, cortado: Primer cuartel, fajado de seis piezas, de oro y gules; segundo, de azul, un puente de plata de un solo ojo, mazonado de sable, sobre tres ondas de plata y azul. Al timbre, Corona Real cerrada del Escudo de España.

Bandera: paño de proporción 2/3, partido por mitad horizontal, la parte superior amarilla y la inferior encarnada, y al centro un círculo de azul celeste, cargado con un puente blanco sobre ondas de blanco y azul.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**2033** *DECRETO 156/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

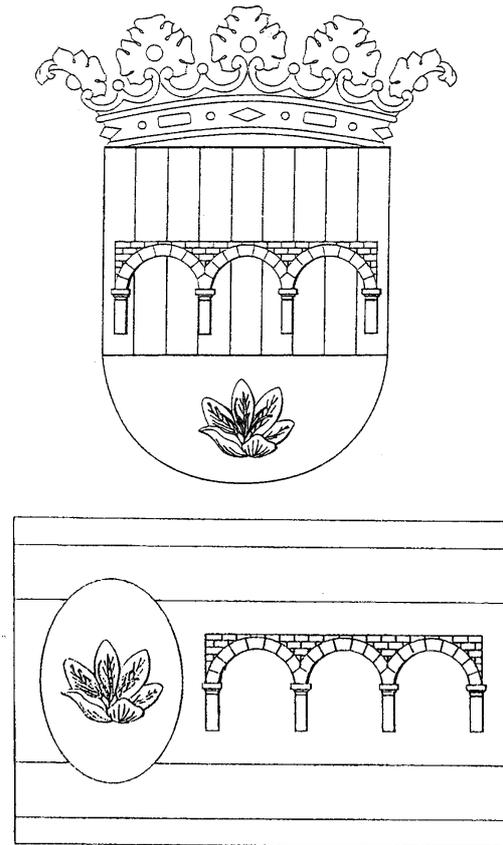
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae el Señal Real de Aragón, cargado de tres arcos de plata; en campaña de plata una flor de azafrán de púrpura con los estambres de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, dos fajas rojas. Al asta un óvalo blanco con una flor de azafrán púrpura con los estambres amarillos, y al batiente tres arcos de color blanco.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**2034** *DECRETO 157/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, un gallo, de oro crestado y barbado de gules, sosteniendo con la pata diestra una torre de oro, mazonada de sable, adjurada de gules, cubierta de lo mismo y sumada de una cruz, de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, un gallo amarillo